



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	05579 31 03 001 2022 00127 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	JESÚS MARÍA NAVARRO ORDUZ
Providencia	2023 – I 155
Asunto	Decreta medida cautelar

La parte actora solicitó se decrete embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SURTIDOR ANDRUPAN 2 que denuncia como de propiedad del demandado¹, acompañando su solicitud con certificado de matrícula mercantil de persona natural que da cuenta que el establecimiento de comercio en mención, con matrícula mercantil 52030, ubicado en la carrera 1 No 53-13 del municipio de Puerto Berrío, está registrado como de propiedad del demandado JESÚS MARÍA NAVARRO RUIZ.

En consecuencia, en los términos de lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del CGP, tratándose de un bien sujeto a registro de propiedad del demandado, se decretará el embargo de este bien. Sobre el secuestro se resolverá una vez se consume el embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio SURTIDOR ANDRUPAN 2 con matrícula mercantil 52030, ubicado en la carrera 1 No 53-13 del municipio de Puerto Berrío, de propiedad del demandado JESÚS MARÍA NAVARRO RUIZ, por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 18

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfde073525cef346fc501f4ba3731ffbd5a432b9c583f59ea73f94675be2480**

Documento generado en 16/06/2023 09:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>